
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.772

Jueves 1 de Junio de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1216408

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Nacional de Menores

Dirección Nacional

DESIGNA FUNCIONARIOS A CONSIDERAR COMO SUJETOS PASIVOS DE
CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.730

(Resolución)

Núm. 1.001 exenta.- Santiago, 26 de abril de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.465, de 1979; en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado; en el decreto supremo de Nombramiento N° 581, de 2016, del Ministerio de Justicia; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, el ejercicio de la función pública con probidad y transparencia, es prioridad de la Administración del Estado y, en dicho contexto se procedió a la dictación de la denominada ley del lobby, con el objeto de contribuir a su fortalecimiento en las relaciones con los Órganos del Estado, en particular, regulando la publicidad de la actividad de lobby y de las demás gestiones que representen intereses particulares.

2° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 20.370, se extenderán las obligaciones que ésta contiene para los sujetos pasivos, a todas aquellas personas que en razón de su cargo, tengan atribuciones decisorias y, reciban por ello regularmente una remuneración.

3° Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado, la autoridad competente debe individualizar, el primer día hábil del mes de mayo, la nómina de autoridades o funcionarios descritos en el párrafo precedente.

4° Que, sin perjuicio de lo anterior, atendido que a la fecha no se ha emitido el acto administrativo que designa a dichos funcionarios, la naturaleza de las funciones del Servicio Nacional de Menores, en su interacción tanto con instituciones públicas como privadas y con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal y reglamentario, es necesario proceder a la dictación del acto administrativo al efecto de determinar aquellas personas que, en razón de su cargo, deben estar sujetas a esta normativa.

CVE 1216408

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1° Desígnase como sujetos pasivos de lobby o gestiones de intereses particulares, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.370 y del artículo 5° del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a los siguientes funcionarios del Servicio Nacional de Menores, en el desempeño de sus respectivos cargos:

- a) Director/a Nacional del Servicio Nacional de Menores.
- b) Directores/as Regionales del Servicio Nacional de Menores.
- c) Jefe/a de Asesores del/la Director/a Nacional del Servicio Nacional de Menores.
- d) Jefatura del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional.
- e) Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional.
- f) Jefatura del Departamento de Protección y Restitución de Derechos de la Dirección Nacional.
- g) Jefatura del Subdepartamento de Personas de la Dirección Nacional.
- h) Jefatura del Departamento de Justicia Juvenil de la Dirección Nacional.
- i) Jefatura Técnica del Departamento de Adopción de la Dirección Nacional.
- j) Jefatura del Subdepartamento de Supervisión Financiera Nacional del Sename.
- k) Jefatura del Subdepartamento de Transferencias.
- l) Jefatura Unidad de Infraestructura e Inversiones.

2° Los funcionarios que ejerzan los cargos singularizados precedentemente, deberán dar cumplimiento a los deberes contenidos en la ley N° 20.730, así como en su reglamento, y a las demás disposiciones que sobre la materia se impartan.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Solange Huerta Reyes, Directora Nacional, Servicio Nacional de Menores.

